

Santiago, Nuevo León
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2022





**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

**OFICIO NO: ASENLAG-PL01-3378/2023
ASUNTO: Se remite Informe del Resultado**

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción XIII, 101 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 de Santiago, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

GDCT/SMRG/RTG/bdt

15:46 H.15

=Acosc. Anexos=
=engaigolada y CD=



CONTENIDO

I.	Dictamen del Auditor	1
II.	Presentación	3
III.	Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV.	Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	16
V.	Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	19
	A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	19
	B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	57
VI.	Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	58
VII.	Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	141
VIII.	Resultados de la revisión de situación excepcional	142
IX.	Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	143



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de Santiago, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2022, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e



implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 9 de noviembre de 2023.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



C.P. SERGIO EMMANUEL FLORES RODRÍGUEZ
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Municipio de Santiago, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Municipio de Santiago, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis,



así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado

El municipio de Santiago, Nuevo León presentó el 29 de marzo de 2023 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el día 28 de abril de 2023.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Santiago, Nuevo León, nos permitimos enviar el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos, con los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

ACTIVO **\$1,069,150,311**

El activo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 45,800,340
Activo no circulante	1,023,349,971
Total	\$ <u>1,069,150,311</u>

ACTIVO CIRCULANTE **\$45,800,340**

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 33,605,433
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,668,551
Derechos a recibir bienes o servicios	12,295,243
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(1,768,887)
Total	\$ <u>45,800,340</u>

Corresponde principalmente a la administración de cuarenta y un cuentas bancarias de recursos propios y federales utilizados para sufragar los diferentes gastos del Municipio.

ACTIVO NO CIRCULANTE **\$1,023,349,971**

Se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 1,257,236
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	932,207,926
Bienes muebles	176,444,462
Activos intangibles	19,708,367
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(106,268,020)
Total	\$ <u>1,023,349,971</u>

Corresponde a los registros contables de terrenos, edificios, así como las inversiones de obra pública que se encuentran en proceso y a las altas contables de las adquisiciones de bienes muebles entre otros, además de la depreciación de los mismos.

PASIVO **\$24,159,227**

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 22,267,875
Pasivo no circulante	1,891,352
Total	\$ <u>24,159,227</u>

PASIVO CIRCULANTE **\$22,267,875**

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 18,798,837
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	945,676
Otros pasivos circulantes	2,523,362
Total	\$ <u>22,267,875</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores y contratistas por obras públicas, impuesto retenido por sueldos y honorarios pendiente de transferir al Servicio de Administración Tributaria y deuda pública a corto plazo correspondiente a los préstamos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

PASIVO NO CIRCULANTE **\$1,891,352**



Se integra principalmente por el saldo de la deuda pública a largo plazo correspondiente a los préstamos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO **\$1,044,991,083**

Se clasifica por la Hacienda pública / patrimonio generado y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Donaciones de capital	\$ 803,039
Resultados del ejercicio ahorro/desahorro	191,636,652
Resultados de ejercicios anteriores	543,240,780
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	309,310,612
Total	\$ <u>1,044,991,083</u>

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS **\$761,726,046**

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2022 se detallan a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 254,486,511
Derechos	41,566,949
Productos de tipo corriente	15,277,676
Aprovechamientos de tipo corriente	16,921,962
Participaciones y aportaciones	200,771,652
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	232,663,438
Otros ingresos y beneficios varios	37,858
Total	\$ <u>761,726,046</u>

Los ingresos se integran principalmente por participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, que están conformadas de acuerdo al origen de sus recursos por diferentes fondos; así como la recaudación de los ingresos propios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS **\$570,089,394**

Los gastos y otras pérdidas se clasifican en los siguientes grupos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 467,907,077
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	57,739,964



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	354,581
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	17,462,200
Inversión pública	26,625,572
Total	\$ <u>570,089,394</u>

Los gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, combustible, lubricantes y aditivos, servicios básicos, servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como a la inversión pública.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

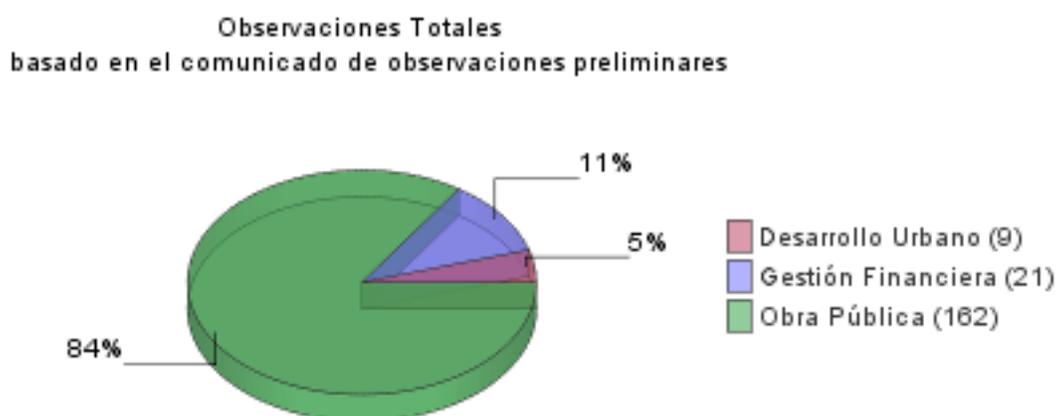


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



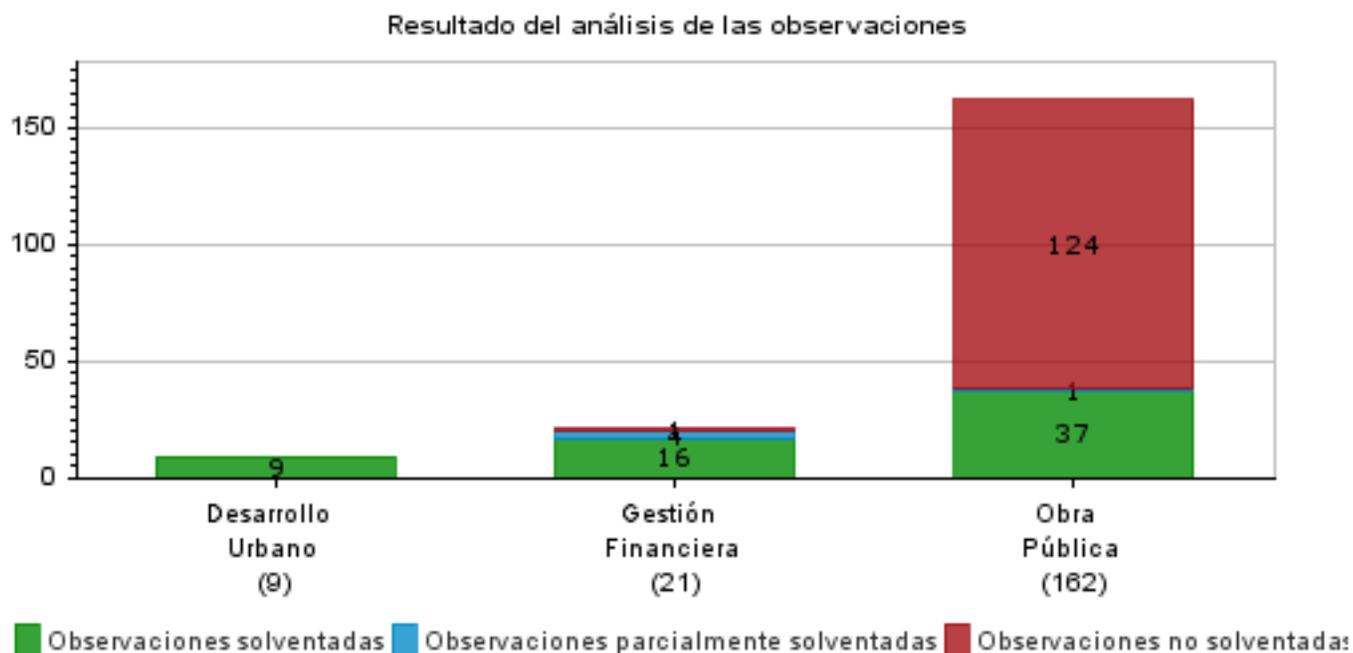
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	16	0	11	0	0	5	0	0
Económica ^C	5	1,512,636	5	1,512,636	0	0	0	0
Subtotal	21	1,512,636	16	1,512,636	0	5	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	160	0	35	0	0	125	0	0
Económica ^C	2	3,356,271	2	3,356,271	0	0	0	0
Subtotal	162	3,356,271	37	3,356,271	0	125	0	0
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	9	0	9	0	0	0	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Subtotal	9	0	9	0	0	0	0	0
Total	192	4,868,907	62	4,868,907	0	130	0	0

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (Pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASEN, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
OBRA PUBLICA			
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
23	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
31	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI
37	Normativa	0	VAI
38	Normativa	0	VAI
39	Normativa	0	VAI
40	Normativa	0	VAI
41	Normativa	0	VAI, RG
42	Normativa	0	VAI
43	Normativa	0	VAI
44	Normativa	0	VAI
45	Normativa	0	VAI
46	Normativa	0	VAI
47	Normativa	0	VAI
48	Normativa	0	VAI
49	Normativa	0	VAI
50	Normativa	0	VAI
51	Normativa	0	VAI
52	Normativa	0	VAI
53	Normativa	0	VAI
54	Normativa	0	VAI
55	Normativa	0	VAI
56	Normativa	0	VAI
57	Normativa	0	VAI
58	Normativa	0	VAI
59	Normativa	0	VAI
60	Normativa	0	VAI
61	Normativa	0	VAI
62	Normativa	0	VAI
63	Normativa	0	VAI
64	Normativa	0	VAI
65	Normativa	0	VAI
66	Normativa	0	VAI
67	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
68	Normativa	0	VAI
69	Normativa	0	VAI
70	Normativa	0	VAI
71	Normativa	0	VAI
72	Normativa	0	VAI
73	Normativa	0	VAI
74	Normativa	0	VAI
75	Normativa	0	VAI
76	Normativa	0	VAI
77	Normativa	0	VAI
78	Normativa	0	VAI
79	Normativa	0	VAI
80	Normativa	0	VAI
81	Normativa	0	VAI
82	Normativa	0	VAI
83	Normativa	0	VAI
84	Normativa	0	VAI
85	Normativa	0	VAI
86	Normativa	0	VAI
87	Normativa	0	VAI
88	Normativa	0	VAI
89	Normativa	0	VAI
90	Normativa	0	VAI
91	Normativa	0	VAI
92	Normativa	0	VAI
93	Normativa	0	VAI
94	Normativa	0	VAI
95	Normativa	0	VAI
96	Normativa	0	VAI
97	Normativa	0	VAI
98	Normativa	0	VAI, RG
99	Normativa	0	VAI
100	Normativa	0	VAI, RG
101	Normativa	0	VAI
102	Normativa	0	VAI
103	Normativa	0	VAI
104	Normativa	0	VAI
105	Normativa	0	VAI
106	Normativa	0	VAI
107	Normativa	0	VAI
108	Normativa	0	VAI
109	Normativa	0	VAI
110	Normativa	0	VAI
111	Normativa	0	VAI
112	Normativa	0	VAI
113	Normativa	0	VAI
114	Normativa	0	VAI
115	Normativa	0	VAI
116	Normativa	0	VAI
117	Normativa	0	VAI
118	Normativa	0	VAI
119	Normativa	0	VAI
120	Normativa	0	VAI
121	Normativa	0	VAI
122	Normativa	0	VAI
123	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
124	Normativa	0	VAI
125	Normativa	0	VAI
126	Normativa	0	VAI
127	Normativa	0	VAI
128	Normativa	0	VAI
129	Normativa	0	VAI
130	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
Total		0	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (Pesos)

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	5				5			5	0
OBRA PÚBLICA	125				125	3		128	0
DESARROLLO URBANO	0								0
Total	130				130	3		133	0
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		



CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- 2 Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- 3 Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- 4 Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Recomendaciones

- 5 Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- 6 Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2023 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de Santiago, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2023						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
Santiago, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos preceptuados en el artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2023 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, entre las cuales se encuentra el Municipio de Santiago, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos,



aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2023 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia



suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que el Municipio de Santiago, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Santiago, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2022 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de Santiago, Nuevo León al 31 de diciembre de 2022 que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Municipio de Santiago, N.L.					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2021 Sic¹					
ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 33,605,433	\$ 19,339,402	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 18,798,837	\$ 8,449,702
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,668,551	414,850	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	12,295,243	4,474,125	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	945,676	945,676
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	(1,768,887)	(377,339)	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	2,523,362	26,992
<i>Total de Activo Circulante</i>	\$ 45,800,340	\$ 23,851,038	<i>Total de Pasivo Circulante</i>	\$ 22,267,875	\$ 9,422,369
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 1,257,236	\$ 2,559,071	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	932,207,926	832,981,581	Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 1,891,352	\$ 2,837,028
Bienes Muebles	176,444,462	134,661,395	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	19,708,367	12,015,305	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(106,268,020)	(90,614,639)	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	<i>Total de Pasivo No Circulante</i>	\$ 1,891,352	\$ 2,837,028
Otros Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivo	\$ 24,159,227	\$ 12,259,398
<i>Total de Activo No Circulante</i>	\$ 1,023,349,971	\$ 891,602,713			
Total de Activo	\$ 1,069,150,311	\$ 915,453,751			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	\$ 803,039	\$ -
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	191,636,652	118,739,325
			Resultados de Ejercicios Anteriores	543,240,780	473,601,539
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	309,310,612	310,853,489
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			<i>Total de Hacienda Pública/Patrimonio</i>	\$ 1,044,991,083	\$ 903,194,353
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1,069,150,311	\$ 915,453,751

Nota. Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error .
Sic¹ Debe decir al 31 de diciembre del 2022 y 2021.



Municipio de Santiago, N.L.
Estado de Actividades
Al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre del 2021 Sic²

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<u>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</u>		
Ingresos de la Gestión:	\$ 328,253,099	\$ 312,415,318
Impuestos	254,486,511	258,068,536
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	41,566,949	36,879,078
Productos de Tipo Corriente	15,277,676	8,959,344
Aprovechamientos de Tipo Corriente	16,921,962	8,508,360
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	433,435,089	233,550,559
Participaciones y Aportaciones	200,771,651	165,304,148
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	232,663,438	68,246,412
Otros Ingresos y Beneficios	37,858	1,038,253
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación en Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución en Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	37,858	1,038,253
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ <u>761,726,046</u>	\$ <u>547,004,130</u>
<u>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</u>		
Gastos de Funcionamiento	\$ 467,907,077	\$ 343,717,725
Servicios Personales	244,504,123	201,207,230
Materiales y Suministros	71,323,927	44,624,402
Servicios Generales	152,079,026	97,886,094
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	57,739,964	39,450,892
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	33,476,855	18,057,075
Pensiones y Jubilaciones	24,263,109	21,393,817
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	354,581	330,680
Intereses de la Deuda Pública	354,581	330,680
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	17,462,200	14,943,017
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	17,462,200	14,734,191
Provisiones	-	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	-	208,826
Inversión Pública	26,625,572	29,822,491
Inversión Pública no Capitalizable	26,625,572	29,822,491
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ <u>570,089,394</u>	\$ <u>428,264,805</u>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ <u>191,636,652</u>	\$ <u>118,739,325</u>

Nota. Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.
Sic² Debe decir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 y 2021.



Los datos sobresalientes en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se mencionan a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 1,069,150,311
b)	Pasivo	24,159,227
c)	Hacienda pública/patrimonio	1,044,991,083
d)	Ingresos y otros beneficios	761,726,046
e)	Gastos y otras pérdidas	570,089,394

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros en pesos al 31 de diciembre de 2022, presentados como Cuenta Pública, se eligieron para nuestro examen partidas en forma selectiva con base al análisis de la información proporcionada por el Ente Público.

a) ACTIVO \$1,069,150,311

El activo se clasifica por los grupos siguientes:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
	Activo circulante	\$ 45,800,340
	Activo no circulante	1,023,349,971
	Total	\$ <u>1,069,150,311</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$45,800,340

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
	Efectivo y equivalentes	\$ 33,605,433
	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,668,551
	Derechos a recibir bienes o servicios	12,295,243
	Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(1,768,887)
	Total	\$ <u>45,800,340</u>



EFFECTIVO Y EQUIVALENTES**\$33,605,433**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$ 165,000
Bancos/tesorería	15,003,428
Fondos con afectación específica	18,437,005
Total	\$ <u>33,605,433</u>

Efectivo**\$165,000**

Esta cuenta se integra por nueve fondos fijos para gastos menores asignados a dependencias municipales.

Bancos/tesorería**\$15,003,428**

Esta cuenta se integra por los saldos contables de diecisiete fondos bancarios utilizados para el gasto corriente, revisando las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022, las cuales se verificaron que estuvieran adecuadamente depuradas, confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

Fondos con afectación específica**\$18,437,005**

Esta cuenta se integra por los saldos contables de veinticuatro fondos bancarios utilizados para el manejo de los programas federales y estatales, revisando las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022, las cuales se verificaron que estuvieran adecuadamente depuradas, confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**\$1,668,551**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$ 1,339,460
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	329,091
Total	\$ <u>1,668,551</u>



Deudores diversos por cobrar a corto plazo \$1,339,460

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de recuperar de gastos por comprobar.

Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo \$329,091

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Subsidio para el empleo	\$ 12,168
Cuenta por cobrar por retención de Iva	257,400
Cuenta por cobrar transitoria	13,623
Cuentas por cobrar por préstamos al personal	45,900
Total	\$ <u>329,091</u>

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS \$12,295,243

Este rubro se integra principalmente por los anticipos entregados a proveedores y contratistas que realizan obras públicas a corto plazo, aplicados con los fondos federales y estatales.

ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES (\$1,768,887)

Este rubro se integra principalmente por la estimación de deudores diversos y anticipos de bienes que por su antigüedad son de dudosa recuperabilidad.

ACTIVO NO CIRCULANTE \$1,023,349,971

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 1,257,236
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	932,207,926
Bienes muebles	176,444,462
Activos intangibles	19,708,367
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(106,268,020)
Total	\$ <u>1,023,349,971</u>

Para su revisión, se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de cheque y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.



De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de esta ley, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO **\$1,257,236**

Este rubro se integra principalmente por la aportación de recursos de contragarantía para la implementación del Proyecto Sectorial de Impulso Económico, para empresas vinculadas al sector turismo, derivado del convenio de colaboración celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso 8013-9.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO **\$932,207,926**

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Terrenos	\$ 400,334,829
Edificios no habitacionales	67,945,483
Construcciones en proceso	463,927,614
Total	<u>\$ 932,207,926</u>

Terrenos **\$400,334,829**

Se registró contablemente este activo tomando como base la integración presentada por la Dirección de Patrimonio Municipal, que a continuación se detalla:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Terrenos baldíos	\$ 309,870,442
Terreno para unidad deportiva	16,000,000
Áreas verdes	10,982,436
Terreno para panteón municipal	12,800,000
Sindicato CTM comodato	9,369,785
Terreno	7,397,074
Permutado	4,880,675
Parque de béisbol	4,449,888
Plaza Las Hadas	4,215,312
Plaza Hidalgo	3,476,756
DIF Municipal	3,318,743
Terreno para DIF y plaza en Congregación San Pedro	2,700,000



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Plaza Juárez	2,658,240
Plaza 20 de noviembre	1,774,152
Parques	1,589,422
Plaza 5 de mayo	1,522,303
Escuela primaria	762,520
Plaza caja de agua	667,920
Presidencia municipal	446,864
Gimnasio municipal	369,162
Tanque elevado de agua	368,824
Plaza San Javier	348,000
Plaza y tanque agua	261,311
Relleno sanitario	105,000
Total	\$ <u>400,334,829</u>

Edificios no habitacionales

\$67,945,483

Cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y tomando como base la integración proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, se registró en la contabilidad la inversión de edificios no habitacionales propiedad del Municipio de Santiago, Nuevo León, como a continuación se detalla:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gimnasio en Unidad Deportiva 21 de marzo	\$ 24,502,243
Escuelas y jardines de niños	7,229,131
Gimnasio polivalente	6,977,878
Centro de Transferencia, Comunidad Las Margaritas	4,703,175
DIF Municipal	4,358,801
Auditorio Casa del Adulto mayor	3,538,663
Museo Santiago	2,708,158
Delegación de Seguridad	2,510,746
Parque recreativo	2,438,996
Parques deportivos	2,391,733
Funerarias	2,103,175
Palacio de Gobierno	1,642,999
Centro de Desarrollo Comunitario	1,547,088
Asilo de ancianos	1,292,697
Total	\$ <u>67,945,483</u>

Construcciones en proceso

\$463,927,614

Esta cuenta se integra como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	\$ 419,115,714
Construcciones en proceso en bienes propios	44,811,900
Total	\$ <u>463,927,614</u>

Corresponde principalmente a las inversiones en obra pública que se encuentran en proceso por conceptos diversos como: Construcción de vialidad en calle San Juan, comunidad Los Rodríguez, segunda etapa de plaza sur en Malecón en Presa de la Boca, Electrificación, alumbrado público y recarpeteo en carretera comunidad La Boca, construcción de vialidades, electrificación, construcción y remodelación de plazas públicas, e introducción y rehabilitación de servicios básicos, las cuales según el origen de la disposición de los recursos se clasifican en los programas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Recursos Propios	\$ 202,286,475
Fondo de Infraestructura Social Municipal	130,384,366
Fondos Descentralizados Específicos	98,069,900
Proyecto de Infraestructura Social	75,499,311
Fondo de Desarrollo Municipal	68,983,149
Fondo de Ultracrecimiento	53,040,110
Proyectos de Desarrollo Municipal	50,782,727
Participaciones	39,894,997
Provisiones Económicas	30,765,924
Fondo de Contingencias Económicas	15,525,495
Programa Espacios Públicos	10,496,943
Fondo de Infraestructura Municipal Ramo 33	9,936,708
Fondo de Fortalecimiento Financiero	9,531,798
Fondo Metropolitano	4,256,508
Programas Regionales	2,724,550
SEDATU	1,613,021
Programa Hábitat	1,547,088
Sipinna	455,871
Otros	264,981
Reclasificaciones	(342,132,308)
Total	\$ <u>463,927,614</u>

BIENES MUEBLES

\$176,444,462

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$ 29,151,409
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	5,288,136
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,913,361
Vehículos y equipo terrestre	106,717,139
Maquinaria, otros equipos y herramientas	32,822,337
Bienes artísticos, culturales y científicos	552,080
Total	\$ <u>176,444,462</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de cheque y documentación comprobatoria en cumplimiento a la normatividad establecida.

Mobiliario y equipo de administración \$29,151,409

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 16,909,413
Otros mobiliarios y equipo de administración	6,657,829
Muebles de oficina y estantería	3,712,368
Mobiliario y equipo de administración	954,051
Muebles excepto de oficina y estantería	917,748
Total	\$ <u>29,151,409</u>

Las adquisiciones en el ejercicio 2022 ascendieron a \$5,623,040 de las cuales en la cuenta de Equipo de cómputo y tecnologías de la información las principales corresponden a la compra de equipos de cómputo Dell para el departamento de Tesorería en operativo en cobranza de predial y equipos de cómputo Lenovo para dependencias del municipio y Dirección General de planeación, entre otros.

Mobiliario y equipo educacional y recreativo \$5,288,136

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 2,077,307
Aparatos deportivos	1,323,168
Equipos y aparatos audiovisuales	1,208,142
Cámaras fotográficas y de video	679,519
Total	\$ <u>5,288,136</u>



Las adquisiciones en el ejercicio 2022 ascendieron a \$382,542 de las cuales en la cuenta de Cámaras fotográficas y de video la principal corresponde a la compra de cámara canon para el departamento de Comunicación social.

Equipo e instrumental médico y de laboratorio \$1,913,361

Las adquisiciones en el ejercicio 2022 ascendieron a \$109,451 de las cuales la principal corresponde a la compra de alcoholímetros de mano (para medir el nivel de alcohol presente en la sangre) para el departamento de Seguridad Pública y Vialidad.

Vehículos y equipo terrestre \$106,717,139

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Vehículos y equipo terrestre	\$ 98,925,402
Carrocerías y remolques	4,902,080
Otros equipos de transporte	2,826,407
Embarcaciones	63,250
Total	<u>\$ 106,717,139</u>

Las adquisiciones en el ejercicio 2022 ascendieron a \$31,381,828 de las cuales, en la cuenta de Vehículos y equipo terrestre, las principales corresponden a la compra de 1 camioneta Pick Up RAM 2500 4x4 con equipo de rescate urbano y camión RAM 4000 con equipamiento de bombero para el departamento de Protección Civil, así como 3 camionetas Pick Up RAM 1500 doble cabina y 7 vehículos interceptor sedan para departamento de Seguridad Pública y Vialidad.

Maquinaria, otros equipos y herramientas \$32,822,337

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 17,044,017
Maquinaria y equipo de construcción	5,566,985
Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	3,580,140
Herramientas y máquinas	2,906,536
Equipo de defensa y seguridad	2,270,079
Otros equipos	962,287
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios	492,293
Total	<u>\$ 32,822,337</u>

Las adquisiciones en el ejercicio 2022 ascendieron a \$4,286,205 de las cuales, en la cuenta de Equipo de comunicación y telecomunicación, la principal corresponde a la compra de Suministro e



instalación de equipamiento de cámaras lectoras de placas vehiculares, para el departamento de Seguridad Pública.

Bienes artísticos, culturales y científicos \$552,080

Esta cuenta se integra principalmente por esculturas de mármol, bustos de Miguel Hidalgo e Ignacio Zaragoza, galería de fotografías de Ex Alcaldes, cuadros de nombramientos de pueblos mágicos y de hermandad con otros Estados, entre otros.

ACTIVOS INTANGIBLES \$19,708,367

Las adquisiciones en el ejercicio 2022 ascendieron a \$7,693,062 de las cuales, la principal corresponde a la adquisición del servicio de implementación del Sistema Integral de Información Municipal (SIMUN) como instrumento de control administrativo especializado para procurar el fortalecimiento y la correcta administración de las finanzas públicas del Gobierno y administración pública municipal.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES (\$106,268,020)

Este concepto corresponde a la aplicación de las depreciaciones efectuadas a los distintos activos del Municipio de Santiago, Nuevo León, por el uso de los mismos, siendo su integración la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	\$ (23,209,103)
Depreciación acumulada de bienes muebles	(77,534,734)
Amortización acumulada activos intangibles	(5,524,183)
Total	\$ <u>(106,268,020)</u>

b) PASIVO \$24,159,227

El pasivo se clasifica por los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 22,267,875
Pasivo no circulante	1,891,352
Total	\$ <u>24,159,227</u>

PASIVO CIRCULANTE \$22,267,875

Se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 18,798,837
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	945,676
Otros pasivos circulantes	2,523,362
Total	\$ <u>22,267,875</u>

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**\$18,798,837**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ (77,594)
Proveedores por pagar a corto plazo	1,226,295
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	15,499,839
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	146,882
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1,452,458
Otras cuentas por pagar a corto plazo	550,957
Total	\$ <u>18,798,837</u>

Servicios personales por pagar a corto plazo**(\$77,594)**

Esta cuenta se integra por finiquitos y otras cuentas por pagar del personal.

Proveedores por pagar a corto plazo**\$1,226,295**

Este concepto se integra por los saldos pendientes de pagar a diferentes proveedores como se detalla a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Grün Software Group, S.A. de C.V.	\$ 231,106
CDP Group Solutions, SC.	197,200
Kriosystems, S.A. de C.V.	134,055
MPV Media, S.A. de C.V.	132,588
Top Tóner, S.A. de C.V.	129,369
Recolección y Disposición de Desechos Ambientales, S.A. de C.V.	125,000
Aetos Seguridad Privada, S.A. de C.V.	77,505
Desarrollos de Ingeniería y Negocios Berden, S.A. de C.V.	57,752
Comercializadora y Servicios Duplaly, S.A. de C.V.	56,840
Ana Isabel Castro Garza	40,020
Constructora ERF, S.A. de C.V.	38,280
Medicazen, S.A. de C.V.	35,000
Sierra Madre Racing, S.A. de C.V.	11,584
Ybcom, S.A. de C.V.	4,543



<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Martha Hernández Torres	800
Centro de Publicidad Comercial de Nuevo León, S.A. de C.V.	450
Otros	(45,797)
Total	\$ <u>1,226,295</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría en relación a los saldos de proveedores se verificaron los auxiliares, pólizas, facturas, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación.

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo \$15,499,839

Este concepto se integra por los saldos pendientes de pagar a diferentes contratistas como se detalla a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
Control de Equipo y Variables Industriales, S.A. de C.V.	\$ 8,772,773
Constructora Solís Pérez, S.A. de C.V.	2,190,997
Huajuco Construcciones, S.A. de C.V.	1,341,642
Construcción y Dirección de Obra A M, S.A. de C.V.	986,829
Viana Ken, S.A. de C.V.	957,262
Nolso, S.A. de C.V.	566,651
Asfaltos Sultana, S.A. de C.V.	331,108
Larsa Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.	156,454
Grupo Comercial Marit, S.A. de C.V.	49,054
Construcciones Industriales Navista, S de R.L. de C.V.	28,900
Otros	118,169
Total	\$ <u>15,499,839</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría en relación a los saldos de contratistas se verificaron los auxiliares, pólizas, facturas, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación.

Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo \$146,882

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a diferentes proveedores por concepto de apoyos económicos.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo \$1,452,458

En esta cuenta se registran las retenciones de los impuestos que se detallan a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
ISR retenido al personal	\$ 808,277
Impuesto estatal 3% sobre nómina	522,830
Retenciones del 0.5% sobre obras	67,577
Retenciones del 0.2% sobre obras	26,303
10% del ISR retenido sobre honorarios	13,252
10% ISR retenido sobre arrendamiento	9,434
IVA retenido por honorarios	3,401
Retenciones del 0.1% sobre obras	1,384
Total	\$ <u>1,452,458</u>

Además, se realizó un análisis mensual de los movimientos aplicados durante el ejercicio y se revisó que se cumpliera con los pagos provisionales de los impuestos retenidos al personal.

Otras cuentas por pagar a corto plazo \$550,957

Esta cuenta se integra por los adeudos por pagar al cierre del ejercicio 2022, de acuerdo con los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Acreedores por pagar	\$ 484,658
Fideicomiso 80139 – intereses (Proyecto Sectorial de Impulso Económico)	60,412
Mueblerías pendientes de pago	3,600
Otras deducciones de nómina de pago	2,287
Total	\$ <u>550,957</u>

En el concepto de Acreedores diversos se registraron depósitos no identificados por recaudación del impuesto predial, así como pagos duplicados de contribuyentes pendientes de aclarar.

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO \$945,676

Este rubro se integra por las amortizaciones de la deuda pública con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. a largo plazo.

OTROS PASIVOS CIRCULANTES \$2,523,362

Este rubro se integra por ingresos pendientes de identificar.

PASIVO NO CIRCULANTE \$1,891,352

Se integra principalmente por el saldo de la deuda pública a largo plazo correspondiente a los préstamos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.



c) HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO \$1,044,991,083

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Donaciones de capital	\$ 803,039
Resultados del ejercicio ahorro/desahorro	191,636,652
Resultados de ejercicios anteriores	543,240,780
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	309,310,612
Total	<u>\$ 1,044,991,083</u>

La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

d) INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS \$761,726,046

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos y Otros Beneficios

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2022 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2022 por rubro, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2021:



<u>Rubro</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2022</u>	<u>%</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 254,486,511	33	\$ 258,068,536	47	\$ (3,582,025)	(1)
Derechos	41,566,949	6	36,879,078	7	4,687,871	13
Productos de tipo corriente	15,277,676	2	8,959,344	2	6,318,332	71
Aprovechamientos de tipo corriente	16,921,962	2	8,508,360	2	8,413,602	99
Participaciones y aportaciones	200,771,652	26	165,304,147	30	35,467,505	21
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	232,663,438	31	68,246,412	12	164,417,026	241
Otros ingresos y beneficios varios	37,858	-	1,038,253	-	(1,000,395)	(96)
Total	\$ 761,726,046	100	\$ 547,004,130	100	\$ 214,721,916	39

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por Rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$254,486,511

Este rubro representa el 33% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Diversiones y espectáculos públicos	\$ 217,412	-	\$ 120,190	55
Predial	102,003,813	40	21,048,317	21
Adquisición de inmuebles	145,099,160	57	18,602,301	13
Accesorios de impuestos	7,166,126	3	-	-
Total	\$ 254,486,511	100	\$ 39,770,808	16

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para otorgar subsidios aprobados por el R. Ayuntamiento en acta número 63 de sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2018 y la modificación a las mismas mediante acta número 7 de sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2021.

Diversiones y espectáculos públicos

\$217,412

En este concepto se registraron los cobros a contribuyentes por el 7% del impuesto de espectáculos públicos.



Predial \$102,003,813

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial por el presente año y rezago, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal el 33%.

Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado al Instituto antes mencionado, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por este concepto.

Adquisición de inmuebles \$145,099,160

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó de forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto y verificar su cálculo de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Accesorios de impuestos \$7,166,126

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de los impuestos predial por \$1,203,162 por modernización catastral \$4,881,941 y de adquisición de inmuebles por \$1,081,023.

DERECHOS \$41,566,949

Este rubro representa el 6% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 946,774	2	\$ 336,168	36
Derechos por prestación de servicios	34,982,648	85	11,653,888	33
Accesorios de derechos	97,483	-	11,724	12
Otros derechos	5,540,044	13	1,447,840	26
Total	\$ <u>41,566,949</u>	<u>100</u>	\$ <u>13,449,620</u>	<u>32</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para otorgar subsidios aprobados por el R. Ayuntamiento en acta número 63 de sesión ordinaria celebrada el 17 de enero



de 2018 y la modificación a las mismas mediante acta número 7 de sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2021.

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público

\$946,774

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Instalaciones fijas y semifijas	\$ 637,411	67	\$ 190,101	30
Otras ocupaciones	264,569	28	132,629	50
Sitio de automóviles	44,794	5	13,438	30
Total	<u>\$ 946,774</u>	<u>100</u>	<u>\$ 336,168</u>	<u>36</u>

Derechos por prestación de servicios

\$34,982,648

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Permisos para construcción	\$ 5,605,609	17	\$ 2,110,865	38
Autorización proyecto ejecutivo	4,576,601	13	3,286,865	72
Por anuencia municipal (alcoholes)	4,065,998	12	1,374,024	34
Examen y aprobación de planos	2,743,786	8	580,437	21
Derechos de aprobación de modernización catastral	2,628,375	8	-	-
Certificación y autorización de ecología	2,452,631	7	582,500	24
Subdivisiones, parcelaciones, fusiones y relotificaciones	1,993,295	6	379,877	19
Tramitación de pasaporte	1,510,250	4	12,375	1
Servicios de recolección, desechos industriales y comerciales y servicios de limpieza	1,161,564	3	382,221	33
Licencia de anuncios	1,107,916	3	227,800	21
Expedición diversas constancias y certificaciones	933,002	3	42,035	5
Permiso de introducción subterránea	881,810	3	833,625	95
Permiso de circulación de carga	722,432	2	219,344	30
Licencia de chofer	715,425	2	25,857	4
Ocupación de la vía pública, para instalación de tuberías de agua	677,242	2	388,496	57
Inscripción nuevos fraccionamientos o ampliaciones	671,082	2	402,555	60
Autorización de factibilidad y lineamientos	648,956	2	189,938	29
Información de alineamiento de la vialidad	382,573	1	62,546	16
Inicio de trámite de licencia de uso de suelo	267,539	1	218,584	82
Licencia de motociclista	224,530	1	26,654	12
Recepción de obra	158,013	-	79,006	50
Licencia de uso de suelo o edificación	123,935	-	24,723	20
Licencia de automovilista	114,088	-	22,659	20
Asignación de números oficiales	110,659	-	7,973	7
Certificación cumplimiento requisitos de venta	93,883	-	31,656	34



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Autorización proyecto urbanístico	85,936	-	31,656	37
Certificaciones de policía	71,424	-	-	-
Servicios revisión de documentación operaciones de adquisiciones	63,053	-	22,531	36
Información de factibilidad y lineamientos	61,680	-	31,656	51
Modificaciones	23,641	-	15,761	67
Certificación y autorización de capillas	23,100	-	4,900	21
Regularización y ordenamiento urbano	18,176	-	18,176	100
Certificación sindicatura	16,692	-	3,352	20
Certificaciones y autorizaciones de tesorería	16,027	-	3,202	20
Autorización registro de negocios sin venta de alcohol	9,133	-	2,259	25
Inspección de protección civil	9,000	-	3,000	33
Certificación de comercio, espectáculos y alcoholes	5,935	-	1,245	21
Certificaciones y autorizaciones de tránsito	2,887	-	1,924	67
Certificación y autorización de catastro	2,015	-	405	20
Certificación de desarrollo urbano y obras públicas	1,540	-	936	61
Certificación de patrimonio	1,215	-	270	22
Total	\$ 34,982,648	100	\$ 11,653,888	33

Se revisó en forma selectiva los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados.

Accesorios de derechos \$97,483

En esta cuenta se registraron ingresos por recargos y accesorios de limpia, sitio de automóviles, revalidación de anuencia, entre otros.

Otros derechos \$5,540,044

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Del 17% por edificaciones habitacionales	\$ 3,649,443	66	\$ 575,664	16
Del 7% por edificaciones comerciales	1,890,601	34	872,176	46
Total	\$ 5,540,044	100	\$ 1,447,840	26

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$15,277,676

Este rubro representa el 2% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Enajenación de bienes muebles e inmuebles	\$ 3,356,865	22	\$ 497,950	15
Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	5,069,408	33	1,026,295	20
Intereses instituciones bancarias	1,939,911	13	412,024	21
Otros productos que generan ingresos corrientes	4,777,492	31	1,760,639	37
Venta de impresos, formatos y papel especial	134,000	1	-	-
Total	\$ 15,277,676	100	\$ 3,696,908	24

Enajenación de bienes muebles e inmuebles **\$3,356,865**

En esta cuenta se registraron ingresos por concepto de enajenación de ataúdes y lotes de panteón.

Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles **\$5,069,408**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Entradas antigua carretera nacional presa de la boca	\$ 3,271,370	65	\$ 669,350	20
Servicios de capilla de velación (servicios funerarios)	1,241,738	24	217,020	17
Entradas al mirador	377,500	7	83,525	22
Entradas a Parque Rio La Chueca en Los Cavazos	152,850	3	50,400	33
Renta de ataúdes	25,950	1	6,000	23
Total	\$ 5,069,408	100	\$ 1,026,295	20

Intereses instituciones bancarias **\$1,939,911**

En esta cuenta se registraron ingresos por concepto de intereses de cuentas bancarias.

Otros productos que generan ingresos corrientes **\$4,777,492**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Deducciones al personal por servicios médicos	\$ 2,928,851	61	\$ 895,188	31
Eventos municipales	920,250	19	510,000	55
Ingresos por consultas DIF Municipal	886,489	19	313,549	35
Otras recuperaciones y contraprestaciones	41,902	1	41,902	100
Total	\$ 4,777,492	100	\$ 1,760,639	37



Venta de impresos, formatos y papel especial \$134,000

En esta cuenta se registraron ingresos por concepto de venta de bases para concursos de obras.

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$16,921,962

Este rubro representa el 2% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 11,788,617	70	\$ 3,167,387	27
Indemnizaciones	2,212,766	13	1,131,200	51
Otros aprovechamientos	2,920,579	17	351,909	12
Total	\$ <u>16,921,962</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,650,496</u>	<u>27</u>

Multas \$11,788,617

En esta cuenta se registraron cobros de multas por incumplimientos a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, de acuerdo a los conceptos que se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Tránsito	\$ 7,360,491	62	\$ 1,400,485	19
Construcción	1,579,455	13	712,028	45
Modernización catastral	1,061,971	9	192,440	18
Anuncios	1,008,708	9	577,320	57
Policía y buen gobierno	547,659	5	164,217	30
Ecología	79,512	1	29,251	37
Comercio	77,457	1	48,110	62
Establecimientos con venta de cerveza y consumo de alcohol	39,932	-	24,055	60
Protección civil	26,546	-	15,000	57
Protección ambiental y bienestar animal	6,886	-	4,481	65
Total	\$ <u>11,788,617</u>	<u>100</u>	\$ <u>3,167,387</u>	<u>27</u>

Indemnizaciones \$2,212,766

En esta cuenta se registraron ingresos por recuperación de daños a bienes municipales ocurridos en accidentes viales.

Otros aprovechamientos \$2,920,579

En esta cuenta se registraron los ingresos de donativos para gasto corriente y los otorgados en especie.



PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**\$200,771,652**

Este rubro representa el 26% de los ingresos totales y se integra por las participaciones y aportaciones recibidas, las cuales se clasifican en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo general de participaciones	\$ 95,780,605	48	\$ 95,780,605	100
FORTAMUN aportación federal fondo de fortalecimiento municipal	35,840,452	18	35,840,452	100
Fondo nacional de fomento municipal	22,305,072	11	22,305,072	100
Aportación federal sobre la infraestructura social INFRA	9,482,892	5	9,482,892	100
Otros incentivos económicos	7,459,340	4	7,459,340	100
Fondos descentralizados (ISN)	7,299,555	4	7,299,555	100
Participación fondo ISR	6,864,791	3	6,864,791	100
Fondo de fiscalización	4,985,762	3	4,985,762	100
Impuesto sobre automóviles nuevos	3,806,444	2	3,806,444	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	2,918,976	1	2,918,976	100
Venta final de diésel y gasolina	2,102,249	1	2,102,249	100
Control vehicular	914,417	-	914,417	100
Fondo de compensación ISAN	519,742	-	519,742	100
Fondo de estabilización de los ingresos a entidades	321,872	-	321,872	100
INFRA intereses	100,892	-	100,892	100
FORTAMUN intereses	55,838	-	55,838	100
Tenencia o uso de vehículos estatal	12,753	-	12,753	100
Total	\$ 200,771,652	100	\$ 200,771,652	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que reflejaban contra los saldos registrados.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**\$232,663,438**

Este rubro representa el 31% de los ingresos totales y se integra por las aportaciones federales y estatales siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Proyecto de infraestructura municipal	\$ 92,292,901	41	\$ 92,292,901	100
Provisiones económicas	52,000,000	22	52,000,000	100
Fondos descentralizados específicos	45,000,000	19	45,000,000	100
Fondo de desarrollo municipal	11,986,534	5	11,986,534	100
Fondo de ultracrecimiento	10,268,022	4	10,268,022	100
Fondo de seguridad municipal	7,473,893	3	7,473,893	100
Otros subsidios estatales 3% ISN	5,880,298	3	5,880,298	100
Fondos descentralizados estatal	5,457,308	2	5,457,308	100
Intereses de recursos federales subsidios	1,357,293	1	1,357,293	100



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
CONAFOR	474,800	-	474,800	100
Fondo de apoyo para defensorías municipales	472,389	-	472,389	100
Total	\$ <u>232,663,438</u>	<u>100</u>	\$ <u>232,663,438</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de otras aportaciones efectuadas por Gobierno Federal y Estatal al Municipio, conciliando el monto establecido en los convenios celebrados.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS \$37,858

En este rubro se registraron movimientos principalmente por depuración de diversas cuentas.

e) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS \$570,089,394

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Gastos y Otras Pérdidas

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos y metas, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2022 por grupo determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2021:

<u>Concepto</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2022</u>	<u>%</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 467,907,077	82	\$ 343,717,725	80	\$ (124,189,352)	(36)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	57,739,964	10	39,450,892	9	(18,289,072)	(46)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	354,581	-	330,680	-	(23,901)	(7)



<u>Concepto</u>	<u>2022</u>	<u>Egresos Reales</u>			<u>Variación</u>	
		<u>%</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	17,462,200	3	14,943,017	4	(2,519,183)	(17)
Inversión pública	26,625,572	5	29,822,491	7	3,196,919	11
Total	\$ 570,089,394	100	\$ 428,264,805	100	\$ (141,824,589)	(33)

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Grupos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	Diésel y gasolina	\$ 26,266,843
Car One Monterrey, S.A. de C.V.	Equipo de transporte	16,919,700
CFE Suministrador de Servicios Básicos	Energía eléctrica	15,610,604
CDP Group Solutions, SC. (1)	Sistemas para seguridad pública	7,818,864
Foodpro, S. de R.L. de C.V. (1)	Artículos y material de limpieza	7,291,192
Alpa Soluciones, S.A. de C.V. (1)	Servicios de consultoría en computación	6,983,200
Diseños & Servicios Gapas, S.A. de C.V. (1)	Materiales metálicos, maquinaria y equipo diverso	6,091,284
Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V. (1)	Mobiliario y equipo de oficina	5,943,596
Cartodata 2.0. S.C.	Consultoría en administración y computación	4,638,798
Express ESG, S.A. de C.V. (1)	Autotransporte de carga	4,487,808
Ana Luz Zavala Rodríguez (1)	Partes y refacciones para equipo de transporte	4,185,252
Raúl Héctor Cavazos Adame (1)	Partes y refacciones para equipo de transporte	4,062,065
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V. (1)	Organizadores de convenciones y ferias	4,022,281
Edificaciones y Accesorios SS, S.A. de C.V. (1)	Obra pública	3,924,825
Segar Distribuciones, S.A. de C.V. (1)	Productos farmacéuticos	3,684,262

(1) Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación de proveedores.

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se explican procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

\$467,907,077

Este grupo representa el 82% de los egresos totales y se integra por los capítulos de gastos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 244,504,123	52	\$ 43,442,845	18
Materiales y suministros	71,323,928	15	21,935,409	31
Servicios generales	152,079,026	33	47,634,697	31
Total	\$ 467,907,077	100	\$ 113,012,951	24



SERVICIOS PERSONALES**\$244,504,123**

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 91,909,681	38	\$ 12,962,880	14
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	6,206,690	2	1,185,425	19
Remuneraciones adicionales y especiales	36,889,364	15	10,062,518	27
Seguridad social	1,041,110	-	647,555	62
Otras prestaciones sociales y económicas	107,182,256	44	18,282,112	17
Pago de estímulos a servidores públicos	1,275,022	1	302,355	24
Total	\$ <u>244,504,123</u>	<u>100</u>	\$ <u>43,442,845</u>	<u>18</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se verificó el cálculo del impuesto sobre la renta de algunos empleados.

Asimismo, se efectuó prueba selectiva de las prestaciones más importantes pagadas al personal, verificando los lineamientos normativos, así como los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Remuneraciones al personal de carácter permanente**\$91,909,681**

Las remuneraciones al personal de carácter permanente, corresponden a las remuneraciones pagadas al personal base por concepto de sueldos, como a continuación se detalla:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldo base personal permanente	\$ 89,215,742	97	\$ 12,131,759	14
Remuneraciones salariales a regidores y síndicos	2,693,939	3	831,121	31
Total	\$ <u>91,909,681</u>	<u>100</u>	\$ <u>12,962,880</u>	<u>14</u>

Remuneraciones al personal de carácter transitorio**\$6,206,690**

Las remuneraciones al personal de carácter transitorio, corresponden a las remuneraciones pagadas al personal eventual por concepto de sueldos y retribuciones por servicio de carácter social.

Remuneraciones adicionales y especiales**\$36,889,364**

Se integra por las remuneraciones siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aguinaldo	\$ 20,033,681	54	\$ 5,970,569	30
Horas extras	4,927,346	13	1,400,850	28
Prima vacacional	4,758,017	13	1,006,884	21
Compensaciones	4,674,788	13	938,713	20
Quinquenios	1,431,656	4	454,390	32
Prima dominical	1,063,876	3	291,112	27
Total	\$ <u>36,889,364</u>	<u>100</u>	\$ <u>10,062,518</u>	<u>27</u>

Seguridad social

\$1,041,110

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden al pago de pólizas de seguros de vida y servicio médico para el personal sindicalizado y de policía y tránsito.

Otras prestaciones sociales y económicas

\$107,182,256

Se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fideicomiso 30% Prestación SAPS	\$ 86,549,928	81	\$ 11,247,062	13
Medicamentos	10,958,366	10	3,111,176	28
Bonos de despensa	3,227,780	3	706,280	22
Eventos varios	2,274,651	2	1,625,164	71
Prestaciones contractuales	1,458,576	1	668,415	46
Análisis clínicos	965,792	1	289,238	30
Prima de antigüedad	655,741	1	261,286	40
Hospitalizaciones	624,633	1	207,507	33
Indemnizaciones a empleados	367,066	-	109,479	30
Capacitación de servidores públicos	49,231	-	33,230	67
Otras prestaciones sociales y económicas	27,600	-	6,200	22
Prestaciones económicas	10,000	-	10,000	100
Otras prestaciones	9,897	-	4,080	41
Bonos de productividad	2,995	-	2,995	100
Total	\$ <u>107,182,256</u>	<u>100</u>	\$ <u>18,282,112</u>	<u>17</u>

Pago de estímulos a servidores públicos

\$1,275,022

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a las compensaciones otorgadas al personal por puntualidad y asistencia.

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$71,323,928

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 8,108,506	11	\$ 2,468,282	30
Alimentos y utensilios	4,165,022	6	1,133,707	27
Materias primas y materiales de producción y comercialización	1,387,858	2	480,727	35
Materiales y artículos de construcción y de reparación	10,285,083	14	5,557,393	54
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	433,133	1	119,368	28
Combustibles, lubricantes y aditivos	28,302,391	40	6,376,333	23
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	5,872,741	8	2,843,730	48
Materiales y suministros para seguridad pública	468,201	1	468,201	100
Herramientas, refacciones y accesorios menores	12,300,993	17	2,487,668	20
Total	\$ 71,323,928	100	\$ 21,935,409	31

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además, en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales **\$8,108,506**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material de imprenta	\$ 2,955,609	37	\$ 697,579	24
Papelería y artículos de oficina	2,129,907	26	645,726	30
Material de limpieza	1,502,555	19	381,745	25
Impresión de logos	698,244	9	221,896	32
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	350,477	4	329,433	94
Material impreso e información digital	276,072	3	76,804	28
Insumos y equipos menores y desechables utilizados en oficina	148,169	2	84,574	57
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	24,227	-	7,279	30
Materiales para el registro e identificación de bienes	23,246	-	23,246	100
Total	\$ 8,108,506	100	\$ 2,468,282	30

Alimentos y utensilios **\$4,165,022**

Los principales gastos registrados en esta cuenta corresponden a los consumos de alimentos del personal.



Materias primas y materiales de producción y comercialización **\$1,387,858**

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a la adquisición de ataúdes para su comercialización.

Materiales y artículos de construcción y de reparación **\$10,285,083**

Los gastos registrados en esta cuenta se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material eléctrico	\$ 5,115,038	50	\$ 3,023,168	59
Materiales complementarios para mantenimiento de obras	2,648,670	26	655,531	25
Otros materiales y artículos de construcción y pintura	2,105,006	20	1,591,650	76
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	175,200	1	118,662	68
Materiales para el acondicionamiento	100,555	1	70,934	71
Materiales para construcción hechos de metal	76,978	1	76,776	99
Cemento y productos de concreto	57,616	1	15,834	27
Otros	6,020	-	4,838	80
Total	\$ 10,285,083	100	\$ 5,557,393	54

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio **\$433,133**

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales, accesorios y otros suministros	\$ 366,523	85	\$ 86,484	24
Fibras sintéticas, hules, plásticos y otros gastos	66,610	15	32,884	49
Total	\$ 433,133	100	\$ 119,368	28

Combustibles, lubricantes y aditivos **\$28,302,391**

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 26,434,881	94	\$ 5,942,341	22
Aceites y lubricantes	768,841	3	175,584	23
Diésel	659,002	2	142,076	22
Gas L.P.	406,506	1	84,332	21
Combustible recursos federales	32,000	-	32,000	100
Otros combustibles	1,161	-	-	-
Total	\$ 28,302,391	100	\$ 6,376,333	23



Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos \$5,872,741

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Vestuario y uniformes	\$ 4,194,453	71	\$ 2,387,491	57
Artículos deportivos	1,063,781	18	176,677	17
Prendas de seguridad y protección personal	396,441	7	215,992	54
Materiales deportivos y trofeos	145,939	3	26,218	18
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	72,127	1	37,352	52
Total	\$ 5,872,741	100	\$ 2,843,730	48

Materiales y suministros para seguridad pública \$468,201

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a adquisiciones de equipo de defensa y seguridad, utilizada por el Departamento de Seguridad Pública.

Herramientas, refacciones y accesorios menores \$12,300,993

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Refacciones o accesorios menores equipo de transporte	\$ 6,206,869	50	\$ 760,431	12
Señalamientos	1,752,073	14	712,153	41
Llantas	1,289,557	11	215,352	17
Refacciones o accesorios menores otros bienes muebles	742,733	6	193,846	26
Refacciones o accesorios menores de equipo de cómputo	587,451	5	160,687	27
Refacciones o accesorios menores de mobiliario y equipo	536,361	4	94,671	18
Refacciones o accesorios menores de maquinaria y otros	495,610	4	146,515	30
Herramientas	343,203	3	71,657	21
Refacciones o accesorios menores de equipo médico	323,968	3	122,264	38
Refacciones o accesorios menores de edificios	23,168	-	10,092	44
Total	\$ 12,300,993	100	\$ 2,487,668	20

SERVICIOS GENERALES \$152,079,026

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios básicos	\$ 22,326,988	15	\$ 5,564,875	25
Servicios de arrendamiento	26,452,286	17	9,860,836	37
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	18,480,497	12	5,854,773	32



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios financieros, bancarios y comerciales	5,331,281	3	2,359,747	44
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	30,496,483	20	10,267,310	34
Servicios de comunicación social y publicidad	11,958,832	8	2,548,396	21
Servicios de traslado y viáticos	919,218	1	238,535	26
Servicios oficiales	24,094,699	16	7,541,714	31
Otros servicios generales	12,018,742	8	3,398,511	28
Total	\$ 152,079,026	100	\$ 47,634,697	31

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal, así como, en diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados.

Servicios básicos

\$22,326,988

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Alumbrado público	\$ 15,211,752	68	\$ 3,305,153	22
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento	4,281,992	19	1,230,414	29
Telefonía tradicional (teléfono sin internet)	773,993	3	165,283	21
Energía eléctrica (edificios y oficinas)	698,783	3	305,474	44
Teléfono e internet integrado	695,338	3	338,010	49
Telefonía celular	381,235	2	109,351	29
Servicios integrales u otros servicios	149,422	1	74,711	50
Agua	132,596	1	36,479	28
Servicios postales y telegráficos	1,877	-	-	-
Total	\$ 22,326,988	100	\$ 5,564,875	25

Servicios de arrendamiento

\$26,452,286

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Arrendamiento de:</u>				
Activos intangibles	\$ 7,924,334	30	\$ 4,638,798	59
Equipo de transporte	5,055,417	19	1,418,064	28
Maquinaria pesada y equipo	4,387,895	17	1,045,971	24
Mobiliario y equipo de administración	2,266,796	8	723,251	32
Sillas, mesas y manteles	2,160,011	8	511,302	24
Edificios para oficinas	1,356,064	5	318,981	24
Sonido	1,038,769	4	370,388	36
Otros equipos y herramientas	1,004,995	4	510,835	51



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros arrendamientos	683,472	3	190,008	28
Terrenos	574,533	2	133,238	23
Total	\$ 26,452,286	100	\$ 9,860,836	37

En los servicios de arrendamiento se revisó el cumplimiento de los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios **\$18,480,497**

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y tecnologías de la información	\$ 9,171,454	50	\$ 2,652,887	29
Servicios de capacitación para empleados	2,485,151	14	915,687	37
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,095,366	11	458,200	22
Evaluaciones de desempeño	1,549,114	8	446,531	29
Servicios de protección y seguridad	1,356,574	7	330,878	24
Evaluaciones y encuestas de los servicios públicos	638,000	4	174,000	27
Servicios de topografía	448,920	2	388,600	87
Dictámenes médicos	408,990	2	408,990	100
Servicios por campañas de salud	326,928	2	79,000	24
Total	\$ 18,480,497	100	\$ 5,854,773	32

Servicios financieros, bancarios y comerciales **\$5,331,281**

Las erogaciones de esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Seguro de vehículos	\$ 2,576,265	48	\$ 1,225,694	48
Incentivos de cobranza control vehicular	959,043	18	398,078	42
Comisiones y situaciones bancarias	840,153	16	200,815	24
Servicios de cobranza	459,170	9	130,718	28
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	216,773	4	177,505	82
Intereses préstamos de Gobierno del Estado	198,533	4	178,304	90
Seguro de bienes patrimoniales	66,338	1	34,990	53
Incentivos de cobranza predial	7,699	-	6,965	90
Avalúos de bienes muebles o inmuebles	7,307	-	6,678	91
Total	\$ 5,331,281	100	\$ 2,359,747	44



Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación \$30,496,483

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 8,009,823	26	\$ 2,004,095	25
Reparación y mantenimiento de vehículos	7,543,836	25	1,635,408	22
Mantenimiento de edificios e instalación	3,093,775	10	1,070,114	35
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo	2,458,035	8	754,000	31
Rehabilitación Palacio de Justicia del municipio	2,144,731	7	697,461	33
Mantenimiento de parques y jardines	1,974,789	7	673,843	34
Rehabilitación impermeabilizante	1,590,000	5	1,590,000	100
Servicios de fumigación	1,360,572	5	391,719	29
Servicios de desazolve y limpieza de área	744,720	2	696,000	93
Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	649,087	2	254,216	39
Mantenimiento de centros deportivos	278,759	1	89,115	32
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación	235,020	1	124,700	53
Conservación o mantenimiento menor de inmueble	189,468	1	92,220	49
Servicios de limpieza, y sanitización de bienes muebles o inmuebles	138,983	-	138,983	100
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	54,378	-	32,712	60
Otros	30,507	-	22,724	74
Total	\$ 30,496,483	100	\$ 10,267,310	34

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio por servicios de limpieza y manejo de desechos, verificando los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

En el caso de las erogaciones relacionadas con el parque vehicular, se revisaron selectivamente las bitácoras de control que registran su mantenimiento, con el objeto de evaluar la razonabilidad del gasto, además se complementó con el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio.

Servicios de comunicación social y publicidad \$11,958,832

En esta cuenta se registraron erogaciones por servicios profesionales de publicidad, así como de rotulación, edición y videos en diferentes eventos y actividades de la Administración Municipal realizados a través de radio, prensa y televisión, de los cuales se revisaron los contratos celebrados con el Municipio para verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.



Servicios de traslado y viáticos

\$919,218

En esta cuenta se registraron los gastos de viaje realizados por funcionarios municipales en distintas comisiones.

Servicios oficiales

\$24,094,699

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros gastos de orden social y cultural	\$ 5,061,428	21	\$ 1,003,451	20
Pueblos mágicos 2022	3,067,527	13	784,160	26
Día de las madres	2,623,947	11	515,388	20
Día del niño	2,059,539	9	957,000	46
Festejos navideños	1,845,418	8	817,678	44
Informe del presidente municipal	1,693,823	7	419,340	25
Día del maestro	1,606,365	7	555,060	35
Festejos deportivos	1,450,902	6	562,020	39
Festejos 15 de septiembre y 20 de noviembre	1,145,125	5	371,200	32
Día del padre	835,520	3	358,400	43
Eventos para adultos mayores	673,655	3	202,990	30
Eventos realizados por el DIF	415,298	2	174,000	42
Festejos patronales	394,377	2	120,640	31
Festejo día de muertos	307,231	1	139,200	45
Eventos cívicos	281,102	1	100,340	36
Día de reyes	231,750	1	226,800	98
Festejo feria de la manzana	200,139	1	126,225	63
Exposiciones	131,891	-	63,684	48
Día internacional de la mujer	61,841	-	44,138	71
Otros	7,821	-	-	-
Total	\$ 24,094,699	100	\$ 7,541,714	31

Adicionalmente como procedimiento de auditoría, por algunos eventos se revisó que existiera la evidencia de la realización de los mismos, como su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, entre otra información.

Otros servicios generales

\$12,018,742

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto 3% sobre nóminas	\$ 6,497,374	54	\$ 1,690,037	26
Otros gastos por responsabilidades	1,666,026	14	897,869	54
Otros impuestos y derechos	1,136,808	10	184,677	16
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	952,442	8	226,551	24



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros servicios generales	817,198	7	198,848	24
Penas, multas, accesorios y actualización	638,572	5	90,893	14
Derechos, refrendos, placas y tenencias	231,079	2	48,110	21
Programa de cremación a causa de COVID	34,800	-	27,368	79
Suscripciones y cuotas	27,368	-	27,368	100
Deducible de seguro por accidentes	17,075	-	6,790	40
Total	\$ 12,018,742	100	\$ 3,398,511	28

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$57,739,964

Este grupo representa el 10% de los egresos totales y se integra por los capítulos de gastos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales	\$ 33,476,855	58	\$ 8,615,446	26
Pensiones y jubilaciones	24,263,109	42	4,744,694	20
Total	\$ 57,739,964	100	\$ 13,360,140	23

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos en especie otorgados a personas de escasos recursos, que existiera el soporte documental de la solicitud de petición e identificación de los beneficiados, así como su entrega-recepción y lineamientos de control autorizadas para el otorgamiento de este tipo de ayudas y garantizar que los beneficiarios pertenezcan a familias carentes de recursos económicos.

AYUDAS SOCIALES

\$33,476,855

Las erogaciones registradas en este capítulo se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales a personas	\$ 16,282,928	49	\$ 3,867,205	24
Becas	7,404,194	22	2,673,541	36
Ayudas sociales a instituciones	1,626,452	5	420,778	26
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	8,163,281	24	1,653,922	20
Total	\$ 33,476,855	100	\$ 8,615,446	26

Ayudas sociales a personas

\$16,282,928

Esta cuenta se integra por los gastos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos en especie	\$ 7,038,523	43	\$ 1,246,802	18
Despensas a personas de escasos recursos	3,575,651	22	501,707	14
Apoyos para equipos y eventos deportivos	1,768,896	11	503,619	28
Brigadas apoyos para la salud pública	1,081,387	7	224,698	21
Seguros de casa habitación, clientes cumplidos	525,828	3	525,828	100
Apoyos económicos a personas de escasos recursos	499,947	3	44,000	9
Apoyos económicos a estudiantes	475,064	3	192,096	40
Atención médica y medicamentos para personas de escasos recursos	452,770	3	184,645	41
Provisiones económicas programa de vivienda	374,970	2	244,470	65
Apoyo para transporte a personas de escasos recursos	189,350	1	6,400	3
Apoyo programas de testamentos	133,400	1	121,900	91
Apoyos económicos a programas municipales de Juventud Santiago	60,000	1	10,000	17
Otras ayudas sociales a personas de escasos recursos	56,367	-	51,040	91
Material de construcción para personas de escasos recursos	40,775	-	-	-
Apoyos económicos a la comunidad	10,000	-	10,000	100
Total	\$ 16,282,928	100	\$ 3,867,205	24

Becas \$7,404,194

Esta cuenta se integra por las becas y paquetes escolares otorgados a estudiantes en el ejercicio.

Ayudas sociales a instituciones \$1,626,452

En esta cuenta registraron erogaciones por concepto de apoyos económicos y en especie otorgados a estudiantes, escuelas, personas de la tercera edad y personas de escasos recursos; así como a instituciones de beneficencia, y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas a instituciones de enseñanza	\$ 1,507,908	93	\$ 398,738	26
Ayudas a instituciones de beneficencia	118,544	7	22,040	19
Total	\$ 1,626,452	100	\$ 420,778	26

Ayudas por desastres naturales y otros siniestros \$8,163,281

En esta cuenta registraron erogaciones principalmente por compra de material de consumo y gastos ocasionados por incendio forestal, así como compra de despensas, cubrebocas, sanitizante, termómetros y renta de toldo para vacunación.



PENSIONES Y JUBILACIONES**\$24,263,109**

Este capítulo se integra por los gastos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pensiones	\$ 9,812,529	40	\$ 1,722,865	18
Jubilaciones	7,976,136	33	1,691,910	21
Otras pensiones y jubilaciones	6,474,444	27	1,329,920	21
Total	\$ <u>24,263,109</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,744,695</u>	<u>20</u>

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**\$354,581**

Este grupo se integra por los Intereses de la deuda pública interna, donde fueron registrados los intereses del préstamo otorgado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., revisándose en su totalidad.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**\$17,462,200**

Este grupo representa el 3% de los egresos totales y se integra por el capítulo de Estimaciones, depreciaciones, deterioros y obsolescencias, integrándose como sigue:

Estimaciones, depreciaciones, deterioros y obsolescencias**\$17,462,200**

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Depreciación de bienes muebles	\$ 12,293,611	71	\$ 12,293,611	100
Estimaciones por pérdida o deterioro de activos	1,808,819	10	1,808,819	100
Amortización de activos e intangibles	1,761,490	10	1,761,490	100
Depreciación de bienes inmuebles	1,598,280	9	1,598,280	100
Total	\$ <u>17,462,200</u>	<u>100</u>	\$ <u>17,462,200</u>	<u>100</u>

INVERSIÓN PÚBLICA**\$26,625,572**

Este grupo representa el 5% de los egresos totales y se integra por el capítulo de Obra pública no capitalizable, donde fueron registradas las obras siguientes:

<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Reconstrucción de vialidad de calle Treviño	\$ 3,955,800	15	\$ 3,955,800	100
Programa de bacheo en distintas vialidades del municipio	3,651,814	14	3,651,814	100
Mejoramiento de vialidades en distintas áreas del municipio	3,649,276	14	3,649,276	100
Programa de bacheo en distintas calles del municipio	3,646,739	14	3,646,739	100



<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Programa de bacheo en distintas calles del municipio	3,601,220	13	3,601,220	100
1a Etapa de construcción de vialidad de concreto hidráulico en calle Rio Rhinn en la colonia San Juan	2,058,623	8	2,058,623	100
Construcción de vialidad con concreto hidráulico en calle Sonora en comunidad Los Fierros	1,938,983	7	1,938,983	100
Construcción de vialidad en carpeta asfáltica en calle Priv. 5 de mayo en comunidad San José	1,269,300	5	1,269,300	100
Gaviones en andador de Rio Escamilla, comunidad El Cercado	1,025,592	4	1,025,592	100
Construcción de vialidad con carpeta asfáltica en calle Los Perales en colonia Héctor Caballero	846,026	3	846,026	100
Mejoramiento de vialidades en distintas áreas del municipio	626,282	2	626,282	100
Mantenimiento de vialidades mediante bacheo en diversas áreas del municipio	334,608	1	334,608	100
Construcción de pavimento de concreto hidráulico en retorno a carretera nacional, congregación Las Margaritas	21,309	-	21,309	100
Total	\$ 26,625,572	100	\$ 26,625,572	100

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2022, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>INGRESOS</u>	<u>Real</u>		<u>Presupuesto</u>		<u>Variación</u>	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 254,486,511	33	\$ 254,389,691	50	\$ 96,820	-
Derechos	41,566,949	6	32,470,995	6	9,095,954	28
Productos de tipo corriente	15,277,676	2	8,722,176	2	6,555,500	75
Aprovechamientos de tipo corriente	16,921,962	2	7,910,568	2	9,011,394	114
Participaciones y aportaciones	200,771,652	26	166,103,557	32	34,668,095	21
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	232,663,438	31	41,458,239	8	191,205,199	461
Otros ingresos y beneficios varios	37,858	-	-	-	37,858	100
Total	\$ 761,726,046	100	\$ 511,055,226	100	\$ 250,670,820	49

<u>EGRESOS</u>	<u>Real</u>		<u>Presupuesto</u>		<u>Variación</u>	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 244,504,123	33	\$ 245,083,955	32	\$ 579,832	-
Materiales y suministros	71,323,928	10	71,611,430	9	287,502	-
Servicios generales	152,079,036	20	148,468,346	20	(3,610,690)	(2)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	57,739,964	8	57,743,664	8	3,700	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	48,673,089	6	54,639,243	7	5,966,154	11
Inversiones financieras y otras Provisiones	-	-	1,302,966	-	1,302,966	100
Inversión pública	173,433,199	23	178,901,807	24	5,468,608	3
Deuda pública	1,300,257	-	1,300,257	-	-	-
Total	\$ 749,053,596	100	\$ 759,051,668	100	\$ 9,998,072	1

B) Cumplimiento de la Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU49-AF-245/2023-TE al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

ACTIVO

Activo circulante

Derechos a recibir bienes y servicios

Anticipo a proveedores y contratistas

1. El rubro de Derechos a recibir bienes o servicios refleja al 31 de diciembre de 2022 un saldo total de \$12,295,243 de los cuales el importe de \$591,819 que se integra por algunas cuentas de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios, así como de algunas por Anticipo a Contratistas por obras públicas a corto plazo, que sus saldos corresponden a movimientos que provienen de ejercicios anteriores, al respecto no se localizaron ni se exhibieron durante la auditoría, las gestiones para recuperar estos activos o depurarlos reclasificándolos contra las Cuentas por pagar a corto plazo, con el fin de presentar información fiable y actualizada de estos activos circulantes, en consideración de lo señalado en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones X, XII y XIII y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa



Respuesta

"Con respecto a esta observación, se hace de su conocimiento a la Autoridad que se han llevado a cabo las acciones de corrección y/o depuración de estos saldos, con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el Art. 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se anexa evidencia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de diario número D02203 de fecha 24 de octubre de 2023 por concepto de devolución de anticipo de proveedor, ficha de depósito, oficio de solicitud de devolución enviada al proveedor de fecha 2 de octubre de 2023, solicitudes enviadas al Secretario de Obras Públicas referente al estatus de diversas obras públicas con saldos de anticipos no aplicados de fechas 17 de octubre de 2023, solventando parcialmente la observación, debido a que se realizaron gestiones de cobranza y depuración en ejercicio posterior al 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PASIVO

Pasivo circulante

Cuentas por pagar a corto plazo

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo

- Al 31 de diciembre de 2022, la cuenta contable 2113-0203-12-4971 "Rodríguez Cruz Oscar Javier", refleja saldo por importe de \$11,397 el cual proviene de años anteriores y que durante el ejercicio 2022 no tuvo movimientos, observando que no se localizó la documentación que demuestre las acciones que se hayan implementado para la depuración, corrección e integración de estos pasivos, con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones X, XII y XIII y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa



Respuesta

"Con respecto a esta observación se adjunta evidencia documental de la depuración por obra finiquitada con Acta de entrega de la obra mencionada.

Se anexa evidencia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de diario número D02048 de fecha 13 de septiembre de 2023 por concepto de depuración por fin de obra del ejercicio 2016 finiquitada con acta de entrega recepción, solventando parcialmente la observación, debido a que se realizaron acciones de depuración en ejercicio posterior al 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**1 Retenciones del 0.1%, 0.2% y 0.5% sobre obras**

3. En la cuenta contable 2117-0207-0009 "Retenciones de obras" se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2022 por importes de \$1,384 que corresponden a las retenciones del 0.1 al millar, \$26,303 del 0.2% al millar y \$67,577 del 0.5% al millar por servicios de vigilancia, inspección y control, que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública o Entidad Federativa, según corresponda, realizadas sobre los pagos a contratistas con quienes se celebraron contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, que se dispusieron de los recursos federales, los cuales se deben de remitir para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 191, de la Ley Federal de Derechos, incumplándose con estas disposiciones, ya que no se efectuaron los pagos a las instancias procedentes.

Normativa

Respuesta

"Con respecto a esta observación, se hace de su conocimiento a la Autoridad que se han llevado a cabo las acciones de corrección y/o depuración de estos saldos, con el fin de presentar información fiable y actualizada.



Se anexa evidencia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de diario número D02047 de fecha 13 de septiembre de 2023 por concepto de depuración de retenciones por antigüedad de más de 5 años y reporte de consulta de movimiento de la cuenta de retenciones del periodo de 2018 a 2021, solventando parcialmente la observación, debido a que se realizaron acciones de depuración en ejercicio posterior al 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Otras cuentas por pagar a corto plazo

4. Al 31 de diciembre de 2022, la cuenta contable 2119-0209-0092 "Acreedores diversos predial y contribuciones", refleja saldos en algunas cuentas con un importe total de \$42,853, detallado en la tabla posterior, el cual proviene de años anteriores y que durante el ejercicio 2022 no tuvo movimientos, observando que no se localizó la documentación que demuestre las acciones que se hayan implementado para la depuración, corrección e integración de estos pasivos, con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones X, XII y XIII y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo al 31-dic-2022</u>
2119-0209-0092	Acreedores diversos predial y contribuciones	
2119-0209-92-1	Expediente predial07071002	\$ 6,931
2119-0209-92-4	Sentencias por pagar sobre ISAI y Predial	11,486
2119-0209-92-5	Sentencias por pagar Juicios de trabajadores	16,601
2119-0209-92-31	Desarrollo Recreativos Turísticos, S.A.	7,835
Total		\$ 42,853

Normativa

Respuesta

"Con respecto a esta observación se hace de conocimiento a la Autoridad que se han llevado a cabo las acciones de corrección y/o depuración de estos saldos, con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33 de La Ley



General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones X, XII y XIII y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Se anexa evidencia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de diario números D02044 por importe de \$11,486, D02045 por \$7,835, D02046 por \$16,601 y D02043 por \$6,931, todas de fecha del 12 de septiembre de 2023, por concepto de reclasificaciones, así como la documentación que soporta cada póliza, solventando parcialmente la observación, debido a que se realizaron acciones de depuración en ejercicio posterior al 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

NORMATIVIDAD

LEY DE ADQUISICIONES

5. No se localizaron ni exhibieron durante el proceso de fiscalización, el Informe Anual en el que se evalúen los contratos celebrados y el rendimiento de los bienes, servicios y arrendamientos adquiridos, a través de la medición de los resultados de las compras conforme a las metas, fines y objetivos establecidos en los planes y programas de la dependencia o unidad administrativa correspondiente, ni los informes trimestrales del desarrollo de las contrataciones que hayan realizado; incumpliendo con lo dispuesto en los numerales 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

"Con respecto a esta observación se adjunta evidencia del informe anual en el que se avalúan los contratos celebrados y el rendimiento de los bienes y servicios y arrendamientos adquiridos, a través de la medición de los resultados de las compras, conforme a las metas, fines y objetivos establecidos.

Se anexa evidencia."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2022 firmado en fecha 20 de diciembre de 2021, no solventando la observación, ya que no se anexa el informe anual solicitado en el que se evidencie las evaluaciones de los contratos celebrados, no se desvirtúa lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU49-AOP-180/2023-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$173,735,726.07, se seleccionaron \$68,780,422.09, que representan un 42%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León; que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	MS-OP-PIS-054-22-C P	Electrificación, alumbrado público y recarpeteo en carretera al Comunidad la Boca, en colindancia con los municipios de Juárez y Cadereyta Jiménez.	\$ 26,792,901



2	MS-OP-DM-030-22-IR	Reconstrucción de vialidad (recarpeteo) de calle Treviño, desde Héroes del 47 hasta Escobedo.	\$	3,955,800
3	MS-OP-RP-067-22-IR	Construcción de vialidad con carpeta asfáltica en la calle Escobedo.	\$	3,799,458
4	MS-OP-DM-011-22-IR	Construcción de vialidad en la calle San Juan, en la Comunidad Los Rodríguez.	\$	3,667,452
5	MS-OP-RP-041-22-IR	Segunda etapa de plaza sur en malecón de la Presa La Boca.	\$	3,297,801
6	MS-OP-PIS-029-22-I R	Reconstrucción de vialidad (recarpeteo) de calle 4 Caminos, entre Camino Real y arroyo San Juan.	\$	3,276,151
7	MS-OP-PIS-026-22-I R	Etapa final de construcción de pavimento de carpeta asfáltica en la calle Cerámica, en la Comunidad El Barro (el tramo pendiente).	\$	3,175,390
8	MS-OP-DM-044-22-IR	Parque lineal Escamilla etapa 1.	\$	2,930,211
9	MS-OP-R33-028-22-I R	Introducción de agua potable y drenaje sanitario en Privada 3 San Francisco.	\$	2,749,646
10	MS-OP-PIS-012-22-I R	Primera etapa de construcción de vialidad de concreto hidráulico en la calle Río Rhinn, en la Colonia San Juan.	\$	2,058,623
11	MS-OP-PIS-013-22-I R	Construcción de vialidad con concreto hidráulico en la calle Sonora (desde Carretera Nacional hasta Juárez), en Los Fierros.	\$	1,938,983
12	MS-OP-RP-004-22-IR	Construcción de línea primaria en la calle Cerámica, Artesanías y Privada El Carpintero, en las Comunidades El Barro y La Ciénega.	\$	1,920,743
13	MS-OP-PIS-033-22-I R	Reconstrucción de vialidad en la calle Héroes del 47, en San Javier rumbo a Los Pescadores.	\$	1,655,622
14	MS-OP-RP-047-21-IR	Gaviones en andador del río Escamilla, en la Comunidad El Cercado.	\$	1,025,592
15	MS-OP-PIS-020-22-I R	Construcción de vialidad en acceso a la Comunidad El Yerbaniz.	\$	876,498
16	MS-OP-R33-034-22-I R	Construcción de vialidad con carpeta asfáltica en la calle Los Perales, entre Los Olivos y la calle Naranjos, en la Colonia Héctor Caballero.	\$	846,026
17	MS-OP-RP-057-22-IR	Rehabilitación de plaza Gilberto Salazar, en la Comunidad San Pedro.	\$	545,233
18	MS-OP-DM-013-21-IR	Construcción de vialidad en la calle Julián Cavazos, en la Comunidad San Pedro.	\$	329,141
19	MS-OP-RP-058-22-IR	Rehabilitación de plaza 5 de Mayo y plaza Chumacero.	\$	240,228



Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
1	MS-OP-PIS-054-22-C P	Electrificación, alumbrado público y recarpeteo en carretera al Comunidad la Boca, en colindancia con los municipios de Juárez y Cadereyta Jiménez.	\$ 26,792,901

6. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 1.1*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, obligación establecida en el artículo 31, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 1.3*)



*Normativa***Respuesta**

"Se anexa documentación en copia correspondiente a la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de publicación en el Periódico Oficial, de fecha 19 de octubre de 2022 para la obra MS-OP-PIS-061/22-CP y pagina con la publicación en el periódico el Porvenir para la misma obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la publicación de la convocatoria para la obra en referencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.6*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.7*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

10. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

11. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 65; 70, párrafo quinto; 79, párrafo primero; 89, párrafo primero; y 94, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.9*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

12. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 81, párrafo primero; 90, y 95, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo



01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 1.10)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

13. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 66, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 81, párrafo segundo; 90; y 95, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 1.11)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

14. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos del 103 al 115, de la misma Ley. (*Obs. 1.12*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
2	MS-OP-DM-030-22-IR	Reconstrucción de vialidad (recarpeteo) de calle Treviño, desde Héroes del 47 hasta Escobedo.	\$ 3,955,800

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 2.1*)



*Normativa***Respuesta**

"Se anexa documentación en copia correspondientes a los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del análisis de precios unitarios base del contrato MS-OP-DM-030-22-IR, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que las cantidades no corresponden con el presupuesto base a la obra que es materia de la presente observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 2.2*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 2.3*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 2.4*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

19. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 70, párrafo quinto; 79, párrafo primero; y 89, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 2.5*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero; 81, párrafo primero; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 2.6*)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

21. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo; 81, párrafo segundo; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8, 75, 76, 82, 83, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 2.7)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León en relación con los artículos del 103 al 115, de la misma Ley. (*Obs. 2.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
3	MS-OP-RP-067-22-IR	Construcción de vialidad con carpeta asfáltica en la calle Escobedo.	\$ 3,799,458

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 3.2*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 3.5*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 3.6*)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 3.7*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación



con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 3.8)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 3.9)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 3.10*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

30. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto; y 89, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 3.11*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 3.12*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61,



párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 3.13)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
4	MS-OP-DM-011-22-IR	Construcción de vialidad en la calle San Juan, en la Comunidad Los Rodríguez.	\$ 3,667,452

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 5.2)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 5.3*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 5.4*)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 5.5*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el



Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 5.6)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

38. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 37, 60 y 79, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 5.7)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica y carpeta con concreto hidráulico, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; y 81, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 5.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; y 81, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 82 y 83 de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 5.9*)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
5	MS-OP-RP-041-22-IR	Segunda etapa de plaza sur en malecón de la Presa La Boca.	\$ 3,297,801

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 6.2)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
6	MS-OP-PIS-029-22-IR	Reconstrucción de vialidad (recarpeteo) de calle 4 Caminos, entre Camino Real y arroyo San Juan.	\$ 3,276,151

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 7.3)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 7.4)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 7.5)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

45. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base modificada y carpeta con concreto asfáltico, obligación establecida en los artículos 37, 65; 70, párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 7.6)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

46. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base modificada y carpeta con concreto asfáltico, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 7.7*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base modificada y carpeta con concreto asfáltico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 66, párrafo segundo; 74, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76 de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 7.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

48. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos del 103 al 115, de la misma Ley. (*Obs. 7.9*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
7	MS-OP-PIS-026-22-I	Etapa final de construcción de pavimento de carpeta asfáltica en la calle Cerámica, en la Comunidad El Barro (el tramo pendiente).	\$ 3,175,390

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 8.2*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-



C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 8.3)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 8.4)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 8.5*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 8.6*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 8.7*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

55. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto y 89, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 8.8*)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 8.9)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 8.10*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
8	MS-OP-DM-044-22-IR	Parque lineal Escamilla etapa 1.	\$ 2,930,211

58. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 9.1*)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
9	MS-OP-R33-028-22-I R	Introducción de agua potable y drenaje sanitario en Privada 3 San Francisco.	\$ 2,749,646

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 10.1*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.2*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.3*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.4*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

63. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.5*)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.6*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el



Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.7*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

66. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto; 79, párrafo primero; y 89, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



67. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 81, párrafo primero; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.9*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

68. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 81, párrafo segundo; y 90; de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, , 75, 76, 82, 83, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 10.10*)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
10	MS-OP-PIS-012-22-I R	Primera etapa de construcción de vialidad de concreto hidráulico en la calle Río Rhinn, en la Colonia San Juan.	\$ 2,058,623

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 11.2)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 11.3*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 11.4*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

72. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 11.5*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 11.6*)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

74. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 11.7*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

75. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 11.8*)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

76. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 11.9*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de



los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8, 82 y 83, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 11.10*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
11	MS-OP-PIS-013-22-IR	Construcción de vialidad con concreto hidráulico en la calle Sonora (desde Carretera Nacional hasta Juárez), en Los Fierros.	\$ 1,938,983

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 12.2*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 12.3*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

80. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 12.4*)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 12.5*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la



Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 12.6)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

83. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 12.7)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



84. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto; 79, párrafo primero y 89, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 12.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

85. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 81, párrafo primero y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 12.9*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

86. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 81, párrafo segundo y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 82, 83, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 12.10)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
-------------	-----------------	-------------------------------------	------------------------------



12 MS-OP-RP-004-22-IR Construcción de línea primaria en la calle Cerámica, Artesanías y Privada El Carpintero, en las Comunidades El Barro y La Ciénega. \$ 1,920,743

87. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 13.2*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
13	MS-OP-PIS-033-22-I R	Reconstrucción de vialidad en la calle Héroes del 47, en San Javier rumbo a Los Pescadores.	\$ 1,655,622

88. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 14.1*)

Normativa



Respuesta

"Se anexa documentación en copia correspondientes a los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de análisis de precios unitarios base, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto al presupuesto base, no solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 14.3*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo



Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 14.4*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

91. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 14.5*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

92. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto; 79, párrafo primero; y 89, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 14.6*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

93. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 14.7*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

94. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 14.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

95. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos del 103 al 115, de la misma Ley. (*Obs. 14.9*)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
14	MS-OP-RP-047-21-IR	Gaviones en andador del río Escamilla, en la Comunidad El Cercado.	\$ 1,025,592

96. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 15.2)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 15.3)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

98. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 15.4)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
15	MS-OP-PIS-020-22-I R	Construcción de vialidad en acceso a la Comunidad El Yerbaniz.	\$ 876,498

99. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 16.2)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

100. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto ejercido de \$876,498, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 16.3)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

101. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 16.4*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

102. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-



EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 16.5)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

103. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 16.6)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



104. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 16.7*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

105. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 16.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

106. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 60, 79, párrafo primero; y 89, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 16.9*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

107. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 81, párrafo primero; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 16.10*)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

108. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas base hidráulica, carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 81, párrafo segundo; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 8, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 16.11*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
16	MS-OP-R33-034-22-I R	Construcción de vialidad con carpeta asfáltica en la calle Los Perales, entre Los Olivos y la calle Naranjos, en la Colonia Héctor Caballero.	\$ 846,026

109. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 17.1)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

110. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 17.3)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

111. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 17.4*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

112. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-



EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 17.5)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

113. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 17.6)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



114. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 17.7*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

115. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 17.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

116. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto; y 89, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 17.9*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

117. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 17.10*)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

118. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 17.11*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
17	MS-OP-RP-057-22-IR	Rehabilitación de plaza Gilberto Salazar, en la Comunidad San Pedro.	\$ 545,233

119. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII , de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 18.1)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
18	MS-OP-DM-013-21-IR	Construcción de vialidad en la calle Julián Cavazos, en la Comunidad San Pedro.	\$ 329,141

120. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 19.2)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

121. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 19.4*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

122. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-



C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 19.5*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

123. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 19.6*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



124. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 19.7*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

125. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 19.8*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

126. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero: Textura y Acabados, Sección Primera: Características y Especificaciones de las Vialidades, artículos del 21 al 25, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 19.9*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

127. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto; y 89, párrafo primero; y 94, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 19.10*)

Normativa



Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

128. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 19.11)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



129. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90; de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91 y 92, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 19.12*)

Normativa

Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
19	MS-OP-RP-058-22-IR	Rehabilitación de plaza 5 de Mayo y plaza Chumacero.	\$ 240,228

130. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 20.1*)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DESARROLLO URBANO

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$28,788,733 se seleccionaron \$11,027,427 que representan un 38%, se revisó la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, en materia de Desarrollo Urbano a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU49-ADU188/2023-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas el 13 de octubre de 2023, las cuales solventaron las referidas observaciones.

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística.



VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Primera Solicitud.-

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión. -

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2022, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar requerimiento de información con oficio número ASENLAEM-MU49-1126/2023 de fecha 27 de abril de 2023 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2022 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2022.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos antes mencionados se concluyó que éste Ente Público no efectuó operaciones relacionadas con contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en el artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IX. Situación que Guardan las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas, Respecto de las Cuentas Públicas de Ejercicios Anteriores.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idénticos dígitos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, promueve ante las autoridades competentes las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones no solventadas en los procesos de fiscalización de Cuenta Pública, e incorpora conforme a lo previsto en el ordinal 50 de la invocada Ley de Fiscalización, en el Informe del Resultado respectivo, la situación que estas guardan.

En ese tenor, en el presente apartado se muestra conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con corte al 10 de Octubre 2023, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Santiago, Nuevo León*, la cual resulta de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

La exposición señalada se realiza en dos apartados, el primero denominado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTAS PÚBLICAS 2016 Y ANTERIORES”** en el que se detalla la situación que guardan las acciones y/o recomendaciones reportadas como no concluidas respecto de dichos ejercicios, en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2021, y el segundo nombrado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 A 2021”**, en el que en análogos términos, se reportan las acciones y/o recomendaciones derivadas de los citados procesos de fiscalización.

Dicha escisión atiende a las modificaciones que a partir del ejercicio 2017 introdujo al catálogo de acciones previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León sobre las observaciones subsistentes derivadas de un proceso de fiscalización de Cuentas Públicas, tanto la reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2016, derivada de la diversa realizada a la Constitución General en materia anticorrupción, como el inicio de la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues se concedieron facultades a las Entidades de Fiscalización de los Estados, para conocer de faltas administrativas de servidores públicos de los entes fiscalizados, se crearon nuevos procedimientos para la investigación y substanciación de ese tipo de faltas y autoridades al interior de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos.



I. Seguimiento de Acciones o Recomendaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016 y Anteriores

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		30
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		6*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)		10*
Total de acciones y recomendaciones emitidas			50
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		58
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2015	En trámite	30
	Concluido	0
	Total	30
2016	En trámite	0
	Concluido	58
	Total	58

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ULTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2015	30	ASENL-PFRA- CP2015-MU49- 049/2016	Presidente Municipal	Sin registro de actualización por parte del Ente	
2016	58	ASENL-PFRA- CP2016-MU49- 049/2017	Presidente Municipal		
TOTAL	88				
Resultados obtenidos					

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2015	Presidente Municipal	Sin registro de actualización por parte del Ente	30	0	No aplica	
2016	Presidente Municipal		58	0		No aplica
TOTAL DE OBSERVACIONES			88			



II. Seguimiento de acciones y recomendaciones anunciadas en el informe del resultado de la cuenta pública 2021 y anteriores

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	105
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	120
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	178
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	32*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	210
2019	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	179
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	25*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	204
2020	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	135
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	144
2021	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	20
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	20

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Detalle de las Acciones Ejercidas y Recomendaciones Formuladas

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Autoridad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, señalan como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado <i>(Autoridad Investigadora)</i>	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	103*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	104
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	177*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	178
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	179*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	179
2020	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	133*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	2
	Total	135
2021	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	20*
	Total	20

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan. Irregularidades que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2019	En trámite	0
	Concluido	179
	Total	179
2020	En trámite	0
	Concluido	133
	Total	133
2021	En trámite	0
	Concluido	20
	Total	20

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2019	ASENL-VAI-CP2019-MU49-67/2021	179	Presidente Municipal	Escrito sin fecha recibido en 7 de junio de 2022	Se carece de los elementos suficientes que determinen las faltas administrativas		
TOTAL DE OBSERVACIONES		179					
2020	ASENL-VAI-CP2020-MU49-046/2021	133	Presidente Municipal	Escrito sin fecha recibido 17 de febrero del 2023	Contralor municipal refiere conclusión de investigación de las 133 observaciones de los Anexos OP, LAB, GF y DU el 4, 7, 8 y 9 de noviembre del 2022.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		133					
2021	ASENL-VAI-CP2020-MU49-2496/2022	20	Presidente Municipal	Escrito sin fecha recibido en fecha 17 de Febrero 2023	Contralor municipal informa la conclusión de las 20 observaciones de los Anexos OP y GF en fecha 7 y 10 de Noviembre 2022.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		20					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1
2018	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1
2020	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDRS de ejercicios anteriores.

NTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2017	MU49ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI130	4-jun-19	1	Laboratorio	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU49	7-nov-19	1	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2020	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2020-MU49	23-nov-21	2	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



C.P. SERGIO EMMANUEL FLORES RODRÍGUEZ
Director de Auditoría (Gestión Financiera)



ARQ. JOSE GUILLERMO SANTOS GONZALEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano